

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9439.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD 171-B-2001 y CD 106-S-2001; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del Expediente N° CD-171-B-2001, la Señora María Teresa Berbel solicita se imponga el nombre de Milton Aguilar a una calle o espacio verde de la ciudad.-

Que a fojas 01 del Expediente N° CD-106-S-2001 el Señor José Raúl Sagaseta solicita se imponga el nombre de Milton Aguilar al Espacio Verde ubicado en Islas Malvinas, Río Diamante, Río Atuel y Alberti, B° Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-60-0279-0000.-

Que Don Milton Aguilar fue un notable poeta neuquino autor de Quimey Neuquén, entre otras obras.-

Que consultada la Dirección de Catastro de la Subsecretaría de Gestión Urbana, indica que una calle sin nombre a la que se podría asignar el sugerido, sería la ubicada entre las calles Los Zorzales y Cóndor del Barrio Canal V, Sector T.C.I..-

Que ante la insistencia del Señor Sagaseta manteniendo el pedido original, se efectúa una nueva consulta a la Dirección de Catastro, informando que el Espacio Verde en cuestión no posee nombre asignado.-

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9375, la Comisión Vecinal presenta nota de aceptación.-

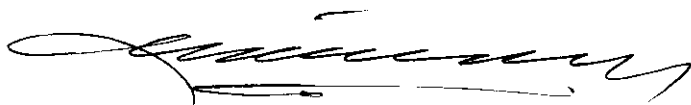
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2002 emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/02, del día 11 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/02, celebrada por el Cuerpo el 18 de abril del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DESIGNASE el nombre de Milton Aguilar al Espacio Verde -----ubicado en Islas Malvinas, Río Diamante, Río Atuel y Alberti, B° Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-60-0279-0000, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°): El Organismo Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, -----colocará un cartel indicativo dando cumplimiento a la Ordenanza N° 8101.-



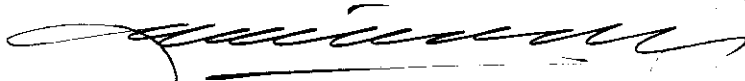

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° CD 171-B-2001, CD 106-S-2001).-

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N°	9437	1200 2
Promulgada por Decreto N°	0437	1200 2
Expte N°	CD 171-B-2001-CD 106-S-2001	
Obs. :		